No. DE CONSECUTIVO: 2024-00717 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL PARA EJECUTAR ACCIONES DE VIGILANCIA EPÍDEMIOLOGICA DE LAS ENFERMEDADES ZOONOTICAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DE VIGILACIA, PREVENCION Y CONTROL EN SALUD PUBLICA, ASI COMO, FORTALECER EL PROCESO DE LA VIGILANCIA BASADA EN LA COMUNIDAD, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

La Secretaria General, certifica que, dentro de la Planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Aguazul, presenta insuficiencia de profesionales que puedan apoyar las actividades relacionadas con PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL PARA EJECUTAR ACCIONES DE VIGILANCIA EPÍDEMIOLOGICA DE LAS ENFERMEDADES ZOONOTICAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DE VIGILACIA, PREVENCION Y CONTROL EN SALUD PUBLICA, ASI COM,O FORTALECER EL PROCESO DE LA VIGILANCIA BASADA EN LA COMUNIDAD, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

Por lo expuesto anteriormente, es OPORTUNO para la Secretaria de Salud y Gestión Social de la Administración Municipal de Aguazul contar con un profesional con la idoneidad, experiencia y las capacidades suficientes para desarrollar las múltiples actividades que exige lo establecido en los procedimientos y procesos a cargo de la dependencia, por lo tanto, se hace CONVENIENTE que la administración Municipal contrate a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, una persona natural con título profesional en medicina veterinaria, con la experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente estudio previo, que satisfagan la necesidad planteada y de cumplimiento al objeto antes mencionado.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Dos (2) MESES

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $10.200.000,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante TRES (3) ACTAS, la PRIMER ACTA será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato, la siguiente corresponde a una (1) acta parcial, justificada una por el valor mensual de los honorarios y la ÚLTIMA ACTA, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la resolución No.525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato).

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de Salud y Gestión Social, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y	91122 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS	0 NO APLICA	19.02.66 SALUD PÚBLICA COLECTIVA - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD

		PERSONALES	CON LA SALUD		SANITARIA - OTROS GASTOS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.3.3.1.00.01	R.B. Superavit propios	2.2.45.4599.1000.2020850100017	MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	$10.200.000,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACION GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"AGUAZUL, ATRACTIVO PARA TODOS 2020-2023"*

LÍNEA ESTRATÉGICA	CÓDIGO Y SECTOR	PROGRAMA PDM	META DE RESULTADO	SUBPROGRAMA PDM	META DE PRODUCTO PDM
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL PARA UN GOBIERNO CON RESULTADOS	45 GOBIERNO TERRITORIAL	PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	AUMENTAR EN UN 6% EL ÍNDICE GENERAL DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	IMPLEMENTAR, MANTENER Y MEJORAR AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE

					PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG).
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL PARA UN GOBIERNO CON RESULTADOS	45 GOBIERNO TERRITORIAL	PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	AUMENTAR EN UN 6% EL ÍNDICE GENERAL DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	LOGRAR LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, CON LA NORMA ISO 9001:2015.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	BIPPIM	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Mejoramiento nivel de desempeño institucional en el municipio de Aguazul	2020850100017	2020850100038	CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD (SGIC) ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	IMPLEMENTAR, MANTENER Y MEJORAR LOS PROCESOS DEL SGIC ARTICULADO CON MIPG	10.200.000,00	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO (459902300)	1	1	0.071
SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO (459902303)			

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

Que en la Resolución 1035 de 2022 en su Eje estratégico 4: Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública La Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública como eje estratégico del PDSP 2022-2031 retoma lo construido en el Plan anterior, así como los avances recorridos en el sistema de salud colombiano frente a la identificación, medición, evaluación e intervención (desde la prevención hasta la paliación) de los riesgos para la salud de personas, familias y comunidades. En Colombia la normatividad reconoce la Gestión Integral del Riesgo en Salud-GIRS como una estrategia que busca anticiparse a las enfermedades y traumatismos para que no se presenten o si se tienen, detectarlos y tratarlos precozmente para impedir o acortar su evolución y sus consecuencias. Asimismo, reconoce la GIRS como una herramienta operativa que permite la identificación de los grupos de riesgo y sus características, la implementación y adaptación de las RIAS, el seguimiento de cohortes, la aplicación de modelos predictivos de riesgo, la efectividad en la prestación de los servicios y la interacción entre entidades territoriales, entidades promotoras de salud y redes de prestación para la gestión integral de los riesgos en salud.

Que el Decreto Único 780 de 6 de mayo de 2016 consagró en el Título 8: SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, cápítulo 1 CREACIÓN DE SIVIGILA, Artículo 2.8.8.1.1.6 de la norma ibídem establece que los responsables del sistema de vigilancia en salud pública son, el Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, lás Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias generadoras de datos y define las fúnciones de cada actor; de manera tal que el ente territorial municipal para este caso debe dar continuidad y acogerse a la aplicación e implementación de los lineamientos 2018, en lo que refiere a los grupos objeto de seguimiento, vigilancia y control enmarca las enfermedades que se previenen con la vacunación dentro del grupo de transmisibles (Zoonosis).

Que el sistema de vigilancia debe tener asegurado su funcionamiento los siete días a la semana, durante los 365 días del año, que le permita responder a emergencias, brotes y epidemias de manera inmediata y a las alertas generadas por el Sistema de Alerta Temprana (SAT). Este sistema funciona a partir de la convergencia de capacidades institucionales que trabajan permanentemente para alertar sobre situaciones particulares que pueden poner en riesgo la salud de las poblaciones, y de esta manera, generar mecanismos oportunos de respuesta o activar espacios de análisis, como las Salas de Análisis del Riesgo. Debe existir un gestor del SAT en la UND o UN distrital con disponibilidad permanente para la gestión de situaciones, integración de señales, alertas y articulación con el SAT del nivel nacional (eri@ins.gov.co).

En el sitio web de Sivigila 4.0 está integrado el módulo para el Sistema de Alerta Temprana (SAT), el cual comprende de cuatro submódulos: matriz de brotes, matriz de señales, seguimientos medios y monitoreo de medios. En el marco del flujo de información del Sistema de Vigilancia y de la Gestión del Riesgo en Salud Pública se integran tres roles del SAT: Gestor SAT de la entidad territorial, Referente Nacional-INS y Gestor Nacional del SAT.

Ahora bien, La estrategia de VBC tiene como objetivo la identificación de señales de posibles

situaciones de interés en salud pública por parte de la comunidad (vigías y gestores), las señales de las situaciones de interés en salud pública se pueden clasificar en: • Factores potencialmente relacionados • Situaciones en animales • Síndromes• Casos específicos • Muertes en comunidad • Conglomerados

La implementación de la VBC requiere que las entidades territoriales cursen por 5 fases que

garantizaran el adecuado desarrollo de la estrategia, estas fases son:

Preparación: el objetivo de esta es la identificación de los recursos disponibles (humano, técnico, tecnológico, operativo) para el desarrollo de la estrategia. 2. Planeación: las entidades territoriales a partir de los recursos disponibles deberán elaborar un plan de trabajo incluyendo el mapeo de actores que harán parte de su red de vigilancia comunitaria (RevCom) que fue desarrollada en el primer trimestre del año.

Implementación: en esta fase se inicia la conformación de la RevCom a través de la selección y formación de los gestores y vigías, establecimiento de flujos de información, priorización de situaciones de interés en salud pública, que a la fecha se ha realizado solo una reunión para la conformación y fortalecimiento.

Es fundamental que en esta fase se establezcan los canales de comunicación para recibir las señales por parte de la comunidad.

Operación: aquí se da inicio al reporte de las señales de las situaciones en salud pública priorizadas por parte de la RevCom a la entidad territorial, esta, deberá contar con una persona que gestione toda la información recibida a partir de criterios de inclusión que permitan categorizar las señales que puedan convertirse en alertas que ingresarán al SAT, todas las acciones realizadas a partir de las señales recibidas.

Ahora bien, los Comités de vigilancia en Salud Pública tienen como objetivo presentar los análisis pertinentes de la información generada por el sistema, establecer criterios para la programación de actividades y facilitar la toma adecuada de decisiones, estos comités deberán reunirse ordinariamente al menos, una vez por periodo epidemiológico, es así que, se requiere del acompañamiento de un profesional con la experiencia suficiente para la preparación de este importante espacio territorial, el cual deberá verificar que se cumpla con la estructura dispuesta por el Instituto Nacional de Salud, para las Entidades Territoriales.

Que el Departamento de Casanare y el municipio de Aguazul con corte a la semana epidemiológica N° 22 de 2024 se han notificado 385 eventos de interés en salud pública de los cuales el 23.8 % (90 casos) corresponde a casos de agresiones por animales potencialmente transmisores de la rabia, que representa el segundo lugar en notificación para el municipio, accidente ofídico con nueve (9) casos, , por lo cual las acciones deben realizar acciones de seguimiento al cumplimiento en la notificación, asistencia técnica al personal de salud, y seguimiento a las visitas realizadas por los técnicos en salud pública de la secretaría de salud departamental con el fin de garantizar el cumplimiento a los protocolos de vigilancia en salud pública.

Por otro lado, la Administración Municipal de Aguazul – Casanare mediante acuerdo No. 007 de 15 de julio de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Aguazul Atractivo Para Todos" para el periodo constitucional de gobierno 2020 – 2023 del Municipio de Aguazul – Casanare, el cual cuenta con la línea estratégica denominada "MÁS BIENESTAR, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA LOS AGUAZULEÑOS", esta línea

estratégica plantea mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población aguazuleña, mediante promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como la prevención de los riesgos y amenazas de su valoración, la generación de condiciones que favorezcan el control de los factores de riesgo a la salud de la población; ésta línea agrupa los sectores de salud y protección social, educación, vivienda y servicios públicos domiciliarios, cultura, deporte y recreación, inclusión social y tecnologías de información y comunicaciones.

Que, dentro de la línea estratégica mencionada, se encuentra el programa AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN SALUD, el cual se orienta a optimizar los recursos para la prestación de los servicios de salud de los aguazuleños mediante acciones orientadas a la vigilancia y monitoreo de las metas y lineamientos nacionales, así como de los riesgos y determinantes en el marco del ejercicio de autoridad sanitaria, articuladamente con los procesos de participación y control social en salud, contempla un subprograma denominado FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD.

Que, mediante la resolución No. 375 del 27 de octubre de 2023, la Entidad Territorial adoptó la versión No. 4 del procedimiento denominado PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA, cuyo objetivo es "Realizar acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades de interés en salud pública, de conformidad con la normativa vigente, los lineamientos impartidos por el ministerio de salud y protección social y el instituto nacional de salud, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Aguazul".

Las actividades señaladas en el procedimiento PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA, se estableció la actividad denominada 5.4.1. ENFERMEDADES ZOONOTICAS: "(...) El profesional contratado deberá realizar inspección y vigilancia a los eventos de enfermedades transmitidas por animales potencialmente transmisores de la rabia para disminuir los índices de morbilidad, mortalidad en la comunidad del área urbana y rural del Municipio de Aguazul, de acuerdo con los lineamientos y protocolos de salud pública emanados del Ministerio de Salud y de la Protección social, así como, por el instituto nacional de salud, con ocasión a los eventos zoonóticos reportados por las UPGD y las UI al SIVIGILA. Las actividades se deberán concertar con la Secretaría de Salud Departamental en los casos que se requieran y no hacer acciones que no estén contempladas en los lineamientos, protocolos o actividades que no estés bajo la directriz de la Secretaría de Salud Departamental (...).

Ahora bien, las actividades planteadas en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad están encaminadas al cumplimiento de las metas plasmadas en el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD y en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA a cargo de la Secretaría de Salud y Gestión Social, por lo cual, la persona natural con título profesional requerido deberá realizar actividades tales como, Realizar de manera presencial visitas epidemiológicas de campo de primera vez de casos notificados, siguiendo los lineamientos de vigilancia y protocolos a los casos de viruela símica, Leptospirosis, accidente ofídico, accidente lonomico, Brucelosis y demás eventos de zoonosis haciendo identificación de riesgos y realizando promoción de factores protectores al individuo y sus familias; en caso que corresponda elaborar informe y entregarlo a las entidades correspondientes, Consolidar, revisar y retroalimentar de manera semanal los casos notificados a Sivigila y generar una BASE DE DATOS en archivo

Excel de todos los eventos de zoonosis, de interés en salud pública que presenten durante el plazo contractual, de acuerdo a las variables con que cuenta, registrando el seguimiento detallado de cada caso; así como cumplir con la solicitud y realización de ajustes de casos requeridos según corresponda, Participar en reuniones virtuales y presenciales, comités, asistencias técnicas, capacitaciones de orden municipal, departamental que se requieran y según programación y convocatoria en desarrollo de acciones de interés en salud pública, así como en los COVE, incluyendo la preparación, convocatoria prestación si se requiere, Elaborar el informe de indicadores epidemiológicos de los eventos de vigilancia en zoonosis teniendo en cuenta los lineamientos e indicadores definidos en los protocolos de vigilancia en salud pública, Recibir la retroalimentación de manera semanal por parte de los técnicos de salud pública departamental encargados de las visitas de campo de la agresión por animal potencialmente transmisor de la rabia, hacer análisis de la información y en caso que se requiera solicitar ajuste de caso. Realizar asistencia técnica a las cuatro (4) Instituciones prestadoras de Servicios de Salud del Municipio de aguazul en los eventos de zoonosis de acuerdo a los lineamientos para la vigencia 2024, Convocar, organizar y realizar los Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria, teniendo en cuenta los eventos de interés en salud pública y el cronograma establecido, Realizar la investigación activa de casos de acuerdo a las competencias de la Secretaría de Salud y Gestión Social, y dar respuesta al 100% de las alertas reportadas para el Municipio de Aguazul a través del SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS SAT durante la ejecución del contrato, Conformar el equipo de respuesta inmediata ante la presencia de casos de brotes, epidemias y pandemias de los eventos de interés en salud pública notificados en el municipio de Aguazul, de acuerdo a los lineamientos y protocolos vigentes, Convocar y realizar las jornadas de desarrollo de capacidades para la creación y fortalecimiento de redes de apoyo comunitario enfocado en los eventos de interés en salud pública por medio de una jornada quincenal con cada uno de los grupos establecidos como lo son a líderes de Instituciones Educativas, líderes comunitarios del urbana del Municipio de Aguazul así como el área rural sectorizando por vereda y/o centro poblado (San Jose del bubuy, Cupiagua, La Turua, Monterralo, Iguamena, Rio chiquito) en temas de vigilancia comunitaria y los sistemas de alertas tempranas, Realizar búsqueda activa institucional (BAI) mensual en la periodicidad que se requiere, elaborar informes en los formatos definidos para tal fin, remitir a la referente de salud pública del municipio y/o a Secretaría de Salud Departamental y realizar planes de mejoramiento con las UPGD según hallazgos, brindar apoyo en el sector salud para la formulación del Plan de Desarrollo municipal periodo 2024-2027, correspondiente a los eventos y acciones de interés en salud pública en el Municipio de Aguazul.

Que para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el párrafo anterior, el personal contratado deberá brindar sus servicios profesionales de manera presencial en unas localizaciones específicas del área rural del Municipio de Aguazul - Casanare, veredas y/o casco urbanos identificados por la Oficina de Salud Pública de la Secretaría de Salud y Gestión Social, tales como, San José del bubuy, Cupiagua, La Turua, Monterralo, Iguamena y Río chiquito, con el propósito llevar a cabo las jornadas de desarrollo de capacidades para la creación y fortalecimiento de redes de apoyo comunitario enfocado en los eventos de interés en salud pública, y así dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el , razón por la cual, se requiere del desplazamiento del profesional con una periodicidad en temas de vigilancia comunitaria y los sistemas de alertas tempranas realizar las jornadas de desarrollo de capacidades para la creación y fortalecimiento de redes de apoyo comunitario enfocado en los eventos de interés en salud pública por medio de una jornada

quincenal con cada uno de los grupos establecidos como lo son a líderes de Instituciones Educativas, líderes comunitarios del urbana del Municipio de Aguazul.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 34642Se anexa cuadro base poblacional con corte a enero de 2024, información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

N/A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80110000 - SERVICIOS DE	80111600 - SERVICIOS DE	

	RECURSOS HUMANOS	PERSONAL TEMPORAL	

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.Realizar el 100% de visitas epidemiológicas de campo de primera vez y de seguimiento en casos que requiera de los casos notificados al sistema de vigilancia epidemiológica para los eventos de viruela símica, Leptospirosis, accidente ofídico, accidente lonomico, Brucelosis y demás eventos de zoonosis

2. De manera semanal Consolidar y retroalimentar los casos notificados a Sivigila y generar una BASE DE DATOS en archivo Excel de todos los eventos de zoonosis, de interés en salud pública que presenten durante el plazo contractual, de acuerdo a las variables con que cuenta, registrando el seguimiento detallado de cada caso; así como cumplir con la solicitud y realización de ajustes de casos requeridos según corresponda.

3. Asistir a las reuniones virtuales y presenciales, comités, asistencias técnicas, capacitaciones de orden municipal, departamental que se requieran y según programación y convocatoria en desarrollo de acciones de interés en salud pública.

4. Elaborar el informe de indicadores epidemiológicos de los eventos de vigilancia en zoonosis del primer semestre de 2024 teniendo en cuenta los lineamientos e indicadores definidos en los protocolos de vigilancia en salud pública.

5. Realizar revisión de calidad del dato y /o cumplimiento de definición de caso de las Agresiones por Animal Potencialmente Transmisor de la Rabia con los técnicos de salud pública departamental encargados de las visitas de manera semanal, de acuerdo a la revisión generar las actas correspondientes para la solicitud de ajustes de caso en caso que se requiera.

6. Convocar, organizar y realizar dos (2) los Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria, teniendo en cuenta los eventos de interés en salud pública y el cronograma establecido.

7. Realizar la investigación activa de casos reportados a través del SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS SAT, esta información debe estar reposar en el formato de la secretaria de salud departamental y debe ser enviado por correo, el dia viernes deberá realizar reporte negativo en caso que no se detecten de las alertas del proyecto de vigilancia Comunitaria para el municipio de Aguazul.

8. Realizar una jornada de desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario enfocado en los eventos de interés en salud pública por medio de una jornada quincenal con cada uno de los grupos establecidos como lo son a líderes de Instituciones Educativas, líderes comunitarios del urbana del Municipio de Aguazul así como el área rural sectorizando por vereda y/o centro poblado (San Jose del bubuy, Cupiagua) en temas de vigilancia comunitaria y los sistemas de alertas tempranas.

9.Las demás actividades que sean designadas por el supervisor, en relación al objeto contractual.

N/A

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

N/AA

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de Calidad—, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso "Gestión Directiva" del mapa de procesos de la entidad territorial.

2. Presentar los informes y documentos derivados de su objeto y actividades contractuales y los que sean solicitados por el supervisor, dando aplicación de la Ley General de Archivos implementada en la entidad territorial y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el proceso Gestión de la Información, de lo cual se debe dejar evidencia.

3. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos o denuncias de la ciudadanía y partes interesadas, que sean solicitadas por el supervisor en el marco del objeto contractual, de acuerdo con el procedimiento PQRD implementado en la Alcaldía dentro del Sistema de Gestión Integral, de lo cual se debe dejar evidencia.

4. Presentar al supervisor informes mensuales con soportes.

5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago.

3.Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora en calidad de de la .

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		

4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			
PLANOS:			
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

- LEY 715 DE 2001
- EN CUANTO A LA COMPETENCIA DE LA ENTIDAD - LEY 715 DE 2001

Por medio del cual, se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 76. Competencias de los Municipios en otros Sectores, Numeral 76.14; Fortalecimiento institucional: "realizar procesos integrales de evaluación institucional, capacitación que le permita a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros".

ARTÍCULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

44.3. De Salud Pública

4.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. la salud individual y colectiva..."

• LEY 1438 DE 2011, por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO II

ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 10. Uso de los recursos de promoción y prevención. El Gobierno Nacional será de responsable de la política de salud pública y de garantizar la ejecución y resultados de las acciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como pilares de la estrategia de Atención Primaria en Salud, para lo cual determinará la prioridad en el uso de los recursos que para este fin administren las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud.

El Ministerio de la Protección Social y las entidades territoriales establecerán objetivos, metas, indicadores de seguimiento sobre resultados e impactos en la salud pública de las actividades de promoción de salud y la prevención de la enfermedad.

• Decreto Único 780 de 6 de mayo 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Artículo 2.8.8.1.1.1 Objeto. "El objeto del presente Capítulo es crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia.

Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto

Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

MARCO ORGÁNICO PRESUPUESTAL DEL NIVEL NACIONAL

El Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" regula la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal:

XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal

ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

• JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado a través de varios fallos sobre la ordenación del gasto, de los cuales se extracta lo siguiente:

Sentencia C-101 de 1996, señalo que "El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto."

Y sobre el alcance de esta facultad en la Sentencia C-283 de 1997, preciso que: "La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha deferido al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal."

La función de ordenación del gasto configura el núcleo esencial de la autonomía presupuestal de las

entidades.

La ordenación del gasto genera un ámbito de decisión en observancia de las normas de contratación y a la disposición de los recursos adjudicados, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autónoma presupuestal.

De manera análoga a la función de ordenación del gasto, se tiene la función de control interno de dicha ordenación, así se expuso en la sentencia C – 135 de 1997.

"el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad."

EN CUANTO AL ORIGEN DE RECURSOS - RESOLUCIÓN 518 DE 2015

"Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestiòn en Salud Pùblica y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento, y evaluación del Plan de Salud Pùblica de Intervenciones Colectivas -PIC ".

Título II Aspectos Generales sobre la Gestiòn de la Salud Pública" Artìculo 5 Procesos para la Gestiòn de la Salud Pùblica, numeral 5.7 Gestiòn de Talento Humano: para garantizar la disponibilidad , suficiencia, y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementaciòn de polìticas, planes y proyectos de salud pública.

Título IV Disposiciones relativas a los recursos financieros destinados a la ejecuciòn de los procesos de Gestiòn de la Salud Pùblica y del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC- " Artìculo 20 Gastos de la Subcuenta de Salud Pùblica Colectiva, numeral 20.2 Las acciones de Gestiòn de la Salud Pública -GSP- relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

8.1.1. Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona, que cuente con la idoneidad, mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

8.1.2 Análisis Financiero

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia de la Resolución N° 006 del 04 Enero de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal "Por medio del cual se fijan unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de definir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de Aguazul vigencia 2024".

8.1.3 Perspectiva organizacional

En la actualidad la Alcaldía municipal de Aguazul tiene implementado el Sistema de Gestión de calidad, requiriéndose la mejora continua, debiendo garantizarse la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos de apoyo de cada dependencia, esto con fin de continuar prestando servicios eficientes, oportunos y con calidad en pro de las funciones legalmente asignadas a la SECRETARIA DE SALUD Y GESTION SOCIAL. El contrato de prestación de servicios profesionales permitirá a pesar de la autonomía del contratista llevar a cabo las actividades, buscando no sólo la satisfacción de la necesidad conforme la disponibilidad de recursos del Municipio lo permita, atendiendo las previsiones contenidas en la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021.

8.1.4. Perspectiva técnica

Se requiere llevar a cabo el objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL PARA EJECUTAR ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE LAS ENFERMEDADES ZOONOTICAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DE VIGILACIA, PREVENCION Y CONTROL EN SALUD PUBLICA, ASI COMO, FORTALECER EL PROCESO DE

LA VIGILANCIA BASADA EN LA COMUNIDAD, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.", con el fin de brindar apoyo profesional en los lineamientos establecidos en el procedimiento de vigilancia, promoción y control de Salud Pública del proceso misional del Salud y Gestión Social.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del contrato a suscribirse, el objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución Municipal No. 006 del 04 de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN UNOS CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DEFINIR LOS PRESUPUESTOS OFICIALES PARA LA VINCULACIÓN POR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL VIGENCIA 2024", la cual señala:

La Doctora Sonia Lisbeth Lozano González, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Salud y Gestión Social, realizó un estudio de mercado para los valores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2024, haciendo especial mención a la excepción número 2. Contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales cuya necesidad y justificación en los estudios previos permita establecer la aplicación de la excepción a los criterios mínimos para ser tenidos en cuenta al definir el presupuesto oficial, ello siempre y cuando la dependencia solicitante tenga la disponibilidad de recursos financieros, en el cual se determinó el presupuesto oficial mediante cotizaciones donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país, se evidencia los siguientes:

La Secretaría de Salud y Gestión Social, determinó el presupuesto oficial del presente proceso de selección, mediante solicitud de cotización como soporte económico, tomando el valor menor mensual y definiendo el presupuesto oficial por el plazo de (2) meses, estudio de precios de mercado que se obtuvo de tres (3) cotizaciones, las cuales corresponden a: cotización No. 1 ($5.100.000) presentada por el señor JAVIER RICARDO HERRERA RAMÍREZ, cotización No. 2 ($5.200.000) presentada por el señor PETER JOSEPH CHAPARRO NIÑO y cotización No. 3 ($5.000.000) presentada por el señor CARLOS ANDRES ARDILA ARDILA.

(Anexo estudio de mercado)

Por lo anterior, se toma para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar el valor mensual, el cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinándose de esta manera, el valor mensual por la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000,00), para un total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.200.000). Por el plazo de DOS MESES

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCION

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 1%

Estampilla pro- adulto mayor 1%

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

N/A

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

- ✔ Hoja de vida en plataforma SIGEP (con sus respectivos soportes)
- ✔ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✔ Verificación de situación militar (si aplica)
- ✔ Fotocopia del RUT
- ✔ Declaración juramentada de Bienes y Rentas
- ✔ Planilla de pago de seguridad social (si aplica)
- ✔ Certificado y/o afiliación a EPS
- ✔ Certificado y/o afiliación a Pensión
- ✔ Verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios
- ✔ Consulta sistema nacional de medidas correctivas RNMC
- ✔ Registro de deudores de alimentos REDAM
- ✔ Consulta INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
- ✔ Examen pre- ocupacional
- ✔ Fotocopia de diploma y acta de grado
- ✔ Fotocopia de tarjeta profesional
- ✔ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión
- ✔ Certificado de vigencia la profesión (si aplica)
- ✔ Certificados de experiencia

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

Persona natural con TÍTULO PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA, EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS, DE LOS CUALES DEBE ACREDITAR MÍNIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

N/A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGAREOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 (Matriz de Riesgos)

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015	.	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N/A

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

Anexo. 2 MATRIZ DE RIEGOS

Anexo. 1 BASE POBLACIONAL

Anexo 3 ESTUDIO DE MERCADO

Anexo 4 SOLICITUDES DE COTIZACIÓN

Anexo 5 COTIZACIONES

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: MONICA ALEXANDRA OROZCO CRUZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: DANIELA MARIA PERDOMO CAMPO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: SONIA LISBETH LOZANO GONZALEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESPACHO SECRETARIA GENERAL

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR. Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión):	APROBÓ:
Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: ALVARO EDUARDO REYES HERNANDEZ Cargo: PROFESIONAL DE APOYO	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL PARA EJECUTAR ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE LAS ENFERMEDADES ZOONOTICAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DE VIGILACIA, PREVENCION Y CONTROL EN SALUD PUBLICA, ASI COMO, FORTALECER EL PROCESO DE LA VIGILANCIA BASADA EN LA COMUNIDAD, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.